

### Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00

Con fecha 10 de Febrero del 2021, el/la C. FERNANDO ZARATE HERNANDEZ, Accionista de **Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00** endosa a favor de Roberto Arturo Ramos Alvarado , 1 acción, Serie **B** Clase **B.1** de su propiedad, con valor nominal de \$1.00 Pesos MXN c/u. Quedando suscrita de la siguiente manera:

**AMPARA 1 DE 58,823 ACCIONES** 

**SERIE B** 

**CLASE B.1** 

VALOR NOMINAL POR ACCIÓN: \$1.00 Pesos MXN

VALOR DE INVERSIÓN POR ODI: \$1133.40 Pesos MXN

VALOR DE INVERSIÓN TOTAL: \$1133.4 Pesos MXN

Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00

Domicilio Social: Zona Metropolitana Guadalajara.

Duración: Indefinido.

El presente título definitivo se expide a favor del C. Roberto Arturo Ramos Alvarado, de nacionalidad Mexicano, con domicilio ubicado en Zarzamora, 227, , Coyoacán, Monterrey, Nuevo León, 64510, y ampara 1 acción de la Serie **B** Clase **B.1**, nominativas, con valor nominal de \$1.00 Pesos MXN( Son UN PESOS MXN) c/u, liberadas, de las 8823 acciones que fueron emitidas mediante la Asamblea de accionistas especificada en los **Términos y** Condiciones de la Acción

La serie de acciones **B** clase **B.1** fueron emitidas por asamblea ordinaria de accionistas de fecha 05 de Marzo del 2020.

La **sociedad** fue constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA número 7172 - siete mil ciento setenta y dos -, de fecha 01 de Agosto del 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, de la ciudad Jalisco, Lic. Jose Antonio Jaime Reynoso, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad Zapopan Jalisco.



T3BlcmFkb3JhlFNhbnRhcyBBbGl0YXMgUy5BLlAuSS4gZGUgQy5WLiAtlEZFUk5BTkRPIFpBUkFURSBIRVJOQU5ERVogLSBBY2Npb25pc3RhlGRl
IE9wZXJhZG9yYSBTYW50YXMgQWxpdGFzlFMuQS5QLkkulGRlIEMuVi4gZW5kb3NhlGEgZmF2b3lgZGUgUm9iZXJ0byBBcnR1cm8gUmFtb3M
gQWx2YXJhZG8sIDEgb3BvcnR1bmlkYWQgZGUgaW52ZXJzacOzbiBkZSBsYSBlbXByZXNhlE9wZXJhZG9yYSBTYW50YXMgQWxpdGFzlFMuQS
5QLkkulGRlIEMuVi4sIEZvbGivOiBCLJEtMDgyNCwgVVVJRDogYWQ2OTc4MjctMTY2NC00YWU5LWE0MTYtYTAzOWFiNTNhYzk5IGNvbiBmZWN
oYSAxMCBkZSBGZWJyZXJvlGRlbCAyMDIx

FIRMA DIGITAL



#### Términos y condiciones de la acción

A todos los usuarios de la página web <a href="www.snowball.mx">www.snowball.mx</a> les solicitamos se sirvan leer cuidadosamente los presentes Términos y condiciones de la acción antes de adquirir cualquier acción de las diversas rondas que se encuentran a disposición de los usuarios registrados como inversionistas en la página web <a href="www.snowball.mx">www.snowball.mx</a> (La Plataforma). Los presentes Términos y condiciones de la acción acuerdan, exponen y establecen las diversas condiciones a las que está sujeta cada acción. Al adquirir una acción por medio de La Plataforma se somete al presente Acuerdo. Queda entendido que usted está aceptando someterse a este Acuerdo y acepta completamente sin restricciones los Términos y condiciones de la acción. Este Acuerdo es aplicable a cualquier usuario del sitio que adquiera acciones de una ronda de inversión.

En caso de no estar de acuerdo con los Términos y condiciones de la acción deberá abstenerse de adquirir acciones de una o varias rondas de inversión a través de la plataforma.

## DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN

La presente acción fue emitida por asamblea ordinaria de accionistas de fecha 05 de Marzo del 2020 de la persona moral denominada Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00, misma que fue constituida mediante escritura número 7172 - siete mil ciento setenta y dos -, de fecha 01 de Agosto del 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, de la ciudad Jalisco, Lic. Jose Antonio Jaime Reynoso, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad Zaoopan Jalisco.

A continuación se transcriben textualmente las resoluciones que adoptaron los socios en asamblea ordinaria respecto a la emisión de las acciones Serie B Clase B.1:

"SEGUNDA.- Aumentar la porción variable del capital social por la cantidad de 8823.00 (Son OCHO MIL OCHOCIENTOS VENTITRES PESOS M.N.), representado por 8823 acciones, Serie B, clase B.1, con valor nominal de \$1.00 (UN PESOS M.N.), cada una.

CUARTA.- Emitir 8823 acciones de la Serie "B", Clase "B.1" del capital social variable de Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00, las cuales confieren derechos restringidos.

TERCERA.- Que las 8823 acciones de la Serie "B", Clase "B.1" del capital social variable de Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00 tienen las siguientes restricciones:

- No confieren derecho a Voto.
- Se niega el derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Únicamente tendrán derechos sociales, con las limitaciones aquí mencionadas, respecto a la clase que corresponda.
- No confiere el derecho a veto.
- La transmisión de la propiedad está restringida, deberá ser el consejo de administración, mediante mecanismos que este pondrá a disposición de los accionistas, quien autorice la transmisión de la propiedad.
- Recibes tu acción digital firmada por el representante legal del proyecto con la firma electrónica certificada por el SAT, con cinco mecanismos de seguridad y verificación que la bace la más segura del mercado.
- hacen la más segura del mercado.

   Tu nombre es inscrito en la representación digital del libro de accionistas de la persona moral de la que invertiste.
- Recibes los reportes de actividades y Financieros según los establece los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Derechos Económicos Plenos
- Confiere derecho a un dividendo preferente

#### PAGO DE DIVIDENDOS DE ACCIONES PREFERENTES

El monto de dividendos para acciones preferentes debera pagarse anualmente antes de distribuir utilidades a accionistas comunes, se establece como base del pago el valor de la inversión por acción y sobre este se determinará el porcentaje correspondiente del dividendo a pagar.

La distribución del pago podrá ser realizada a través de snowball.mx por medio de su función de "pago de dividendos y utilidades" en su defecto, a través de cualquier institucion financiera

QUINTA.- La serie "B" clase "B.1" correspondientes al capital variable, estará representada por 8823 acciones nominativas, de las cuales las que no estén suscritas y pagadas quedarán en tesorería para ser puestas en circulación mediante pago en efectivo, cuando así lo determine el consejo de administración, y sin que rija el derecho de preferencia establecido la Ley General de Sociedades Mercantilles.

SEXTA.- Se resuelve que en tanto las acciones pertenezcan a la sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas de cualquier clase, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.

La propiedad de las acciones emitidas por la sociedad se transmitirá mediante el endoso y entrega del título respectivo y su registro en el libro de registro de acciones de la sociedad, o por cualquier otro medio legal.

Se establece también, que la diferencia entre el valor nominal de las acciones representado en el capital social de la sociedad y el valor obtenido como inversión por parte de terceros que las adquieran deberá ser considerada como prima en venta de acciones.

SÉPTIMA.- Cuando el organo de administración así lo decida, resolverá sobre la cancelación de las acciones emitidas y no suscritas parte de los accionistas o terceros correspondientes de la Serie "B" Clase "B.1"."

# DEL ENDOSO EN PROPIEDAD DE LA ACCIÓN

La propiedad de las acciones emitidas por la sociedad denominada Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00 se transmitirá mediante el endoso y entrega del título respectivo y su registro en el libro de registro de acciones de la sociedad, o por cualquier otro medio legal, previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas.

Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00 endosará en propiedad a nombre de el Usuario que adquiera la acción, siguiendo las reglas establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente relativo a los endosos. Para mayor detalle se transcribe el texto:

"Artículo 29.- El endoso debe constar en el título relativo o en hoja adherida al mismo, y llenar los siguientes requisitos: 1.- El nombre del endosatario; II.- La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre; III.- La clase de endoso; IV.- El lugar y la fecha".

#### DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La presente acción se encuentra firmada por el presidente del consejo de administración de la persona moral Operadora Santas Alitas S.A.P.I. de C.V.-15.00 mediante firma electrónica avanzada.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada establece los siguientes preceptos:

Artículo 7. La firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos. Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las

sposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 8. Para efectos del artículo 7 de esta Ley, la firma electrónica avanzada deberá cumplir con los principios rectores siguientes: I. Equivalencia Funcional: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o en su caso, en un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos; II. Autenticidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o en su caso en un mensaje de datos, permite dar certeza de que el mismo ha sido emitido por el firmante de manera tal que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven; III. Integridad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que éste ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación; IV. Neutralidad Tecnológica: Consiste en que la tecnología utilizada para la emisión de certificados digitales y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular; V. No Repudio: Consiste en que la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante, y VI. Confidencialidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor.

"Artículo 9. Para que los sujetos obligados puedan utilizar la firma electrónica avanzada en los actos a que se refiere esta Ley deberán contar con: I. Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos de la presente Ley, y II. Una clave privada, generada bajo su exclusivo control".

#### DE LA FORMA EN QUE SE VERIFICA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LA ACCIÓN

La firma digital de la acción está certificada por el SAT. Para verificar la firma digital de la acción, se requiere:

- Descargar DocSec 2.0 en el siguiente link: <u>Verificar Firma</u>
   <u>Electrónica</u>
- 2. Para descargar selecciona la versión correspondiente a tu Windows (32 o 64 bits)
- 3. Descomprimir e instalar el archivo con extensión .msi
- 4. En escritorio aparece un acceso directo a DocSec 2.0 haz clic en el.
- 5. En la ventana que abre haz clic en la pestaña Verificar6. Agrega tu(s) archivos(s)
- 7. Haz clic en Verificar



Número único del documento: ad697827-1664-4ae9-a416-a039ab53ac99

Folio del documento: B.1-0824